

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.005014
Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de FUSION POR ABSORCION de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en calidad de absorbente de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE así como la DISOLUCION SIN LIQUIDACION DE LA ABSORBIDA, constantes de la escritura pública otorgada el 5 de Diciembre de 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales y el Departamento de Inspección, mediante Memorandos Nos. 436 y 313 de 21 y 20 de Diciembre del 2006, respectivamente, han emitido informes favorables;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR LA FUSION POR ABSORCION de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en calidad de absorbente de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE, así como la DISOLUCION SIN LIQUIDACION DE LA ABSORBIDA, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER: a) Que los Notarios Vigésimo Quinto y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; y, Noveno del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; y, tome nota del tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, cancele la inscripción de la constitución de la compañía absorbida MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.; c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Diciembre de 2006

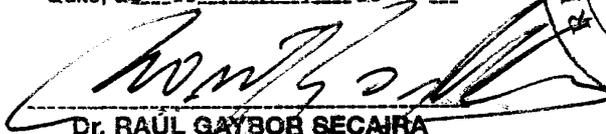
Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 7154, 125211
Tr. 01.1.06.000581

150.000-

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 111 del ~~REGISTRO INDUSTRIAL~~, Tomo 38 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 27 DIC 2006 de



Dr. RAÚL GAYBOB SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

